

AJUSTE DEL CALENDARIO ELECTORAL DEL PROCESO 2014-2015, EN CUANTO AL PLAZO PARA PRONUNCIAR LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ O NULIDAD EN SU CASO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 44 FRACCIÓN II INCISO L) DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO; DICHO ACUERDO FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA, Y EN SU PARTE MEDULAR A LA LETRA DICE:

“Por lo anterior la propuesta de ajuste al calendario electoral quedaría de la siguiente manera:”

DÍA	MES/AÑO	ARTICULO DE LA LEY ELECTORAL
SEPTIEMBRE 2015		
30	<i>Una vez resueltos por el Tribunal Electoral del Estado, la totalidad de los Juicios de Nulidad Electoral interpuestos, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a más tardar sesionará este día para Declarar la Validez o Nulidad en su caso, de la elección de Ayuntamientos.</i>	<i>31 de la Constitución Política del Estado, en relación con el 44, fracción II, inciso I).</i>